

4. La cuantía de las transferencias a los Consejos Insulares, es de mil setecientos ochenta y seis millones doscientas ochenta y siete mil pesetas, que de conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2873/1979, de 17 de diciembre, se distribuirá del siguiente modo:

- Consell Insular de Mallorca: 1.411.730.000.
- Consell Insular de Menorca: 187.560.135.
- Consell Insular de Ibiza-Formentera: 187.560.135.

Art. 27. 1. El Consejo General Interinsular, pagará a los Consejos Insulares, en plazo no superior a quince días, desde que se formalice el ingreso correspondiente, el importe cobrado del Estado por conceptos de Administración Local, y del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, previa detracción durante cada trimestre de treinta y siete millones cuatrocientas una mil setecientos cincuenta pesetas.

2. Para atender a los servicios o programas que el Pleno del C. G. I., haya acordado realizar con financiación de los Consejos Insulares, se detraerá asimismo, durante cada trimestre, la parte proporcional de la cuantía establecida en el acuerdo, y en las condiciones que éste determine.

Art. 28. Repercutirá a los Consejos Insulares, el resultado de la liquidación de todos los servicios y programas de Administración Local, y de los descritos en el apartado segundo del artículo 27, excepto los derivados del artículo 5.º del Real Decreto 2873/1979, que se fijan definitivamente en 29.120.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda, para el desarrollo de las normas presupuestarias en materia de procedimiento y mediante orden.

Palma, 3 de julio de 1981.—El Secretario, Vicente Matas Morro.—V.º B.º: El Presidente, Jerónimo Alberti Picornell.

CONSEJO REGIONAL DE ASTURIAS

27849 *DECRETO de 6 de julio de 1981 por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Regional de Asturias para 1981, así como las bases de ejecución del mismo.*

El artículo 35 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Regional de Asturias determina que corresponde elaborar el Presupuesto al Consejero de Administración Territorial y Hacienda, en coordinación con la Comisión Permanente, que a continuación se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse reclamaciones y que después se elevará al Consejo Pleno, para su aprobación.

El proyecto de Presupuesto fue tomado en consideración por la Comisión Permanente en su sesión de 22 de diciembre de 1980 y expuesto al público por anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo» número 128, de 5 de junio de 1981.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Permanente y del señor Consejero de Administración Territorial y Hacienda y previa deliberación del Consejo Pleno, en su sesión de 6 de julio de 1981, en la que se aprueban las bases de ejecución del Presupuesto, dispongo:

Artículo 1.º Se conceden créditos para los gastos ordinarios del Consejo Regional de Asturias durante el año 1981 hasta la suma de 190.134.578 pesetas (ciento noventa millones ciento treinta y cuatro mil quinientas setenta y ocho pesetas), según se observa en el siguiente estado de gastos:

	Pesetas
11 Presidencia del Consejo	8.770.945
12 Vicepresidencia y Consejería de Administración Territorial y Hacienda	22.850.378
13 Secretaría y Consejería de la Presidencia	9.689.578
14 Cultura y Deportes	8.517.566
15 Sanidad, Asistencia Social y Salud Pública	19.824.581
16 Agricultura, Ganadería y Montes	12.402.552
17 Comercio, Turismo y Pesca	20.521.002
18 Ordenación del Territorio, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	31.289.802
19 Transportes y Comunicaciones	14.083.686
20 Gastos Diversos	42.424.478
	190.134.578

Los ingresos ordinarios para el mismo período se calculan en 157.100.667 pesetas, según se observa en el estado de ingresos siguiente:

	Pesetas
Operaciones ordinarias:	
Transferencias del Estado	157.100.667
Operaciones de capital:	
Intereses cuentas corrientes	2.000.000
Remanente de Tesorería	31.033.911
	190.134.578

Art. 2.º La diferencia entre gastos presupuestarios e ingresos percibidos se dotará con cargo al Remanente de Tesorería del Consejo, por un importe de 31.033.911 pesetas (treinta y un millones treinta y tres mil novecientas once pesetas), y a la previsión de intereses de cuentas corrientes, por un importe de 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas).

Art. 3.º Los gastos de la sección 20, «Gastos diversos del Consejo», serán ordenados por el Consejero de Administración Territorial y Hacienda, sin perjuicio de la aprobación del Consejo Pleno o la Comisión Permanente en función de la cuantía o la naturaleza del gasto.

Art. 4.º El Pleno del Consejo podrá autorizar transferencias de crédito de la sección 20 al resto de las secciones, a propuesta del Consejero de Administración Territorial y Hacienda, y siempre que lo hubiera solicitado previamente el titular de la Consejería correspondiente.

Art. 5.º El nombramiento de personal de cada Consejería deberá realizarse por la Comisión Permanente del Consejo, previo informe de la Consejería de la Presidencia y de la Consejería de Administración Territorial y Hacienda.

Art. 6.º Los contratos de alquiler de locales de las diferentes Consejerías deberán ser autorizados por la Comisión Permanente del Consejo, previo informe de la Consejería de Administración Territorial y Hacienda.

Art. 7.º Las subvenciones, tanto públicas como privadas, que perciba el Consejo o las diversas Consejerías tendrán el carácter de ingresos del Consejo Regional de Asturias, siendo obligado situarlas en las cuentas corrientes que el Consejo tiene en el Banco de España o en la Caja de Ahorros de Asturias, cuya disposición se adecuará a las actuales normas presupuestarias.

Dado en Oviedo a 6 de julio de 1981.—El Presidente, Rafael Fernández Álvarez.—El Consejero de Administración Territorial y Hacienda, Juan Bautista Fernández Fidalgo.

VI. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución de la Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército por la que se anuncia concurso urgente para la adquisición de artículos del Servicio de Hospitales. Expediente I.H. 4/81-142.

Esta Junta de Compras, sita en el paseo de Moret, número 3-B, de Madrid,

anuncia la celebración de un concurso público urgente para la adquisición de artículos del Servicio de Hospitales, con destino a los mismos, por un importe límite del gasto de 6.641.000 pesetas.

Los pliegos de bases (prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares) se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, desde las nueve treinta a las trece horas.

Los licitadores deberán unir a sus pro-

posiciones económicas fianza suficiente, por un importe del 2 por 100 del precio límite establecido para cada uno de los artículos, a disposición del Presidente de la Junta. Caso de presentar aval, deberá formalizarse con arreglo al modelo oficial establecido, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo de 1968, número 129.

Las proposiciones se harán por duplicado, y se ajustarán al modelo oficial que figura en la Orden de 18 de noviembre